

AUTO No. 05570

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”
LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE DE LA
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. **2014ER055703** del **3 de abril de 2014**, el señor **JULIAN LEYVA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.597.994, actuando en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD NICOLAS MANRIQUE CONSTRUCCION S.A.S**, conforme al poder debidamente conferido por su representante legal, el Señor **NICOLAS MANRIQUE CAMEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.107.682, presentó solicitud de autorización para actividades y/o tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio privado en diferentes pedios de los cuales se aportan los respectivos Certificados de Tradición y Libertad todos colindantes; en el barrio Rosales, localidad de Chapinero debido a que interfiere en la ejecución del proyecto de vivienda R – 76.

Que verificados los documentos aportados en el presente trámite, se pudo establecer que el predio identificado con la siguiente nomenclatura catastral y Certificado de Matricula Inmobiliaria respectivamente, es el que presenta individuos arbóreos emplazados en su interior, así: el predio identificado con la nomenclatura urbana, la Diagonal 76 No.1-49 - **50C-782257** barrio Rosales, localidad de Chapinero cuyo derecho de domino se encuentra en cabeza del **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE ROSALES**, con Nit. 830.054.076-2, y su vocera es la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A** con NIT 800143157-3.



AUTO No. 05570

Que igualmente se verificó que algunos árboles emplazado frente a los predios identificados con las nomenclaturas urbanas Diagonal 76 N° 1-55, Diagonal 76 No. 1-49 y transversal 1 A No. 76-24 están en espacio público; no obstante lo anterior para este caso no se exige permiso de intervención de espacio público debido a que no se realizará tala, traslado ni aprovechamiento alguno del árbol evaluado.

Que dentro de los documentos aportados se encuentra certificación otorgada por el señor **FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17410350, representante legal (vicepresidente de gestión de Negocios) de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE ROSALES**, con Nit. 830.054.076-2, donde manifestó que:

“(...)

*3. que de acuerdo con lo contemplado en dicho contrato de Fiducia celebrado por documento privado del 30 de Octubre de 2013, el comodatario será la sociedad **NICOLAS MARRIQUE CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT. 830.028.173-9**, quien responderá por las actividades que demanden las labores constructivas que adelanten para el desarrollo del proyecto inmobiliario ROSALES tales como trámites, gestiones ante la autoridades administrativas, permisos, licencias, reclamos, quejas, acciones de grupo, entre otras.*

(...)”

Que mediante radicado No. **2014ER72828 del 6 de mayo de 2014**, el señor **JULIAN LEYVA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.597.994, allegó copia de la licencia de construcción del proyecto constructivo R-76.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, realizó visita técnica el día 25 de abril de 2014, con el fin de atender dicha solicitud.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población*



AUTO No. 05570

urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.*

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *“El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones , y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización , tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad: (...) Literal m). **Propiedad privada**-. En propiedad privada el propietario, representante legal, poseedor o tenedor tendrá a su cargo toda intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado, manejo o aprovechamiento del arbolado urbano, se regirá por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería y ejecutará las intervenciones autorizadas, previo permiso otorgado por la Secretaría Distrital de Ambiente.....El propietario deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente el cumplimiento del permiso y las obligaciones descritas en el acto administrativo”.*

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *“La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los*



AUTO No. 05570

permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención”.

Que en suma de lo anterior, el Artículo 12, señala: “- **Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada.** Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas”.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,



**AUTO No. 05570
DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **SOCIEDAD NICOLAS MANRIQUE CONSTRUCCION S.A.S**, con Nit. 830028173-9 Representada Legalmente por el Señor **NICOLAS MANRIQUE CAMEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.107.682, en atención a la solicitud de autorización respecto de los individuos arbóreos emplazados en la Diagonal 76 N° 1-49 y los arboles ubicados en espacio público frente en las siguientes direcciones los predios identificados con las nomenclaturas urbanas Diagonal 76 N° 1-55, Diagonal 76 No. 1-49 y transversal 1 A No. 76-24 barrio Rosales, localidad de los Chapinero debido a que interfiere en la ejecución del proyecto de vivienda R – 76

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **SOCIEDAD NICOLAS MANRIQUE CONSTRUCCION S.A.S**, con Nit. 830028173-9, por intermedio de su Representante Legal el señor **NICOLAS MANRIQUE CAMEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.107.682, o por quien haga sus veces, en la Avenida 82 No. 12 – 18 oficina 507 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **FRANCISCO ORLANDO GARAVITO CRUZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17410350, - representante legal (vicepresidente de gestión de Negocios) de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.**, en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE ROSALES**, con Nit. 830.054.076-2, en la carrera 13 No. 26 A – 47 Piso 9 (conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá) y/o en la Avenida 82 No. 12 – 18 oficina 507 de la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud).

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señor **JULIAN LEYVA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.597.994, actuando en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD NICOLAS MANRIQUE CONSTRUCCION S.A.S** o por quien haga sus veces en la Carrera 69 No. 6 A-27 conforme a la dirección de correspondencia consignada en el formato de solicitud.



AUTO No. 05570

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 19 días del mes de agosto del 2014

Carmen Rocio Gonzalez Cantor

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE
SDA-03-2014-3311.

Elaboró: Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C.: 36725440	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	7/07/2014
Revisó: Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C.: 39799612	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/08/2014
Aprobó: Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C.: 51956823	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/08/2014

Funcionario / Contratasta
Gonzalo Chason

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firma.
En Bogotá, D.C. hoy 07 OCT 2014 del mes de OCT 2014

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

NOTIFICACION PERSONAL
Bogotá, D.C., a los 03 OCT 2014 () días del mes de OCT del año (2014), se notifica personalmente el contenido de AUTO 5570 AGOS/14 al señor (a) JULIAN LEYVA DIAZ en su calidad de APODERADO identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 79597994 de BOGOTA T.P. No. _____ del C.S.J quien fue informado que contra esta decisión no procede ningun Recurso

EL NOTIFICADO: *[Signature]*
Dirección: Cra 69 N-6A-27
Teléfono (s): 2679760
Hora: _____

QUIEN NOTIFICA: *[Signature]*
06 OCT 2014

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 06 OCT 2014 () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) número

75570 de fecha AGOSTO 11/14 al señor (a)

JULIAN LEYVA DIAZ en su calidad de APODERADO

identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79597994 de 930A

T.P. No. Total Folios: 3E15 (6)

Firma: [Signature] Hora:

C.C.: 79597994 Dirección: CALLE 69 N: 6A-27

Fecha: 06 OCT 2014 Telefono: 2699260

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

[Signature]

COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy () del mes de

del año (20), se comunica y se hace entrega legible, íntegra y completa del (la) número

de fecha al señor (a)

en su calidad de

identificado con Cedula de Ciudadanía No. de

T.P. No. Total Folios: ()

Firma: Hora:

C.C.: Dirección:

Fecha: Telefono:

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA

[Signature]